



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA :

D.ª María del Pilar Castellero Verdú

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y tres minutos del día 10 de agosto de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 3 de agosto de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2579/2020. REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL “LIMCAMAR, S.L.”

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 6 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto el contrato del servicio de “Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal” adjudicado a la mercantil “Limcamar, S.L.”, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de marzo de 2018 y formalizado con fecha 19 de abril de 2018, prorrogado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de Abril de 2020.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, fue declarado el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, afectando a todo el territorio nacional y cuya finalización se produjo el 21 de junio de 2020.

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de abril, por el que se procede a la suspensión parcial del contrato del servicio de “Limpieza de locales y dependencias de propiedad municipal”, adjudicado a la mercantil “Limcamar, S.L.”, dada la imposibilidad de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

prestar el servicio completo a consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la propagación y el contagio del COVID-19, con efectos desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de mayo de 2020, por el que se procede al levantamiento parcial de la suspensión del contrato del servicio de “Limpieza de locales y dependencias de propiedad municipal”, adjudicado a la mercantil “Limcamar, S.L.”, indicando los edificios en los que debía reiniciar la prestación de servicios.

VISTO el informe emitido por el responsable del contrato con fecha 5 de agosto de 2020, comunicando la previsión para el restablecimiento del contrato:

“...

PRIMERO.- Levantamiento de la suspensión parcial del contrato a la mercantil Limcamar, S.L., para el restablecimiento del contrato de servicio de “Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal”, conforme a los términos inicialmente contratados, a partir del día 24 de agosto de 2020.

SEGUNDO.-Comunicación de la normativa y legislación correspondiente a las principales medidas de protección, prevención e higiene frente al SARS-Cov-2, que en cada momento de su elaboración las autoridades sanitarias consideran necesarias para el control de la COVID-19. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE, 9 de mayo 2020).
- Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19, del Ministerio de Sanidad de fecha 6 de abril del 2020.
- Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo, respecto a las medidas para la prevención de contagios del COVID-19, emitidas por el Ministerio de Sanidad, en fecha 11 de abril de 2020.
- Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 27 de abril de 2020.
- Guía de recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales comerciales dirigido a profesionales del sector. emitida por el Gobierno, coordinada por técnicos del Ministerio de Sanidad, del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y del Instituto para la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Diversificación y Ahorro de la Energía, con la participación de expertos en salud pública, sanidad ambiental, aerobiología e instalaciones de climatización y ventilación. Dónde establece una serie de criterios técnicos para proteger la salud pública, con el objetivo de prevenir la propagación del COVID-19 en espacios y locales públicos con ventilación o climatización mecánica, como pueden ser oficinas, centros comerciales, instalaciones deportivas o culturales, entre otras.

- *Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19, de fecha 6 de mayo de 2020.*
- *Cualquier otra normativa o recomendaciones de fuentes oficiales que se publiquen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Sanidad u otra administración pública.*

La higiene y limpieza de los centros, tendrán las siguientes mínimas características:

- *Antes de iniciar las actividades se debe comenzar limpiando y desinfectando todos los utensilios de limpieza: carro, fregona, mopa, cubos etc., todo objeto que se use para el trabajo. Para la correcta limpieza, se puede usar la lejía o solución de hipoclorito que se les suministre (dilución 1:50 preparada recientemente) o también se puede limpiar con un trapo con alcohol o solución al 70%, usando guantes de protección.*
- *Reforzar la limpieza en zonas sensibles al contagio como son: pomos de puertas, cerraduras, ventanas, interruptores, botones de ascensor, controles de acceso digital y otras zonas donde el tránsito de personas sea grande y sea necesaria una desinfección más específica.*
- *Revisar diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, papel desechable, etc. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos (incidir en la desinfección de sanitarios mediante la dilución de la lejía 1:50 antes descrita). El secado de manos se realizará preferentemente con papel desechable.*
- *Ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos. Es conveniente limpiar objetos de uso recurrentes, como teléfono, teclado, etc. Además de toallitas desinfectantes o humedecidas con desinfectante, se puede utilizar una mezcla de agua y alcohol de uso tópico (común de los botiquines) en una proporción 70%.*
- *La empresa, en tareas de limpieza, dotará a los trabajadores de ropa de trabajo y guantes de protección. Y entregarán mascarillas higiénicas como protección higiénica y para evitar el contagio a terceros. Todo el material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).*
- *Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.*
- *Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cualquiera otras medidas, precauciones, o recomendaciones que las administraciones u organismos públicos publiquen para prevenir el contagio.

TERCERO.-Comunicación a la mercantil que además del cumplimiento de las medidas señaladas por las Administraciones Públicas en relación con los protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, reflejados en el apartado segundo, deberá aportar al ayuntamiento, un Plan de Contingencia frente a la COVID-19, siguiendo la normativa y legislación correspondiente a las principales medidas de protección, prevención e higiene frente al SARS-Cov-2.

...”

Considerando la normativa excepcional prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuyo artículo 34, apartado primero, recoge que cuando la prestación se pueda reanudar, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Acordar la reanudación de la ejecución del contrato de servicios de “Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal”, adjudicado a la mercantil “Limcamar, S.L.”, dado el restablecimiento de la actividad en todos los centros municipales, a partir del día 24 de agosto de 2020, conforme al informe emitido por el responsable del contrato con fecha 5 de agosto de 2020, en los términos inicialmente pactados.

SEGUNDO.- Comunicar al contratista que de acuerdo con lo previsto anteriormente, deberá prestar el servicio de “Limpieza de locales y dependencias de propiedad municipal” de acuerdo con las condiciones reguladas en los pliegos, cumpliendo además con las medidas y recomendaciones dictadas por los organismos competentes en la materia, a partir de la fecha dictada por el responsable del contrato.

TERCERO.- Comunicación a la mercantil que además del cumplimiento de las medidas señaladas por las Administraciones Públicas en relación con los protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, reflejados en el apartado segundo, deberá aportar al ayuntamiento, un Plan de Contingencia frente a la COVID-19, siguiendo la normativa y legislación correspondiente a las principales medidas de protección, prevención e higiene frente al SARS-Cov-2.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo al contratista, así como comunicar al Departamento de Patrimonio, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 905/2020. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA MERCANTIL GRUPO YTASA, S.L., DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2020, se aprobó la adjudicación del Contrato menor de las obras de “Reparación de pista Polideportiva Exterior del Polideportivo Municipal” a la mercantil Grupo Ytasa Iberia S.L., por ser la oferta más ventajosa por un importe de 14.163,23 €, al que corresponde 2.974,27 € de (IVA), resultando un total de 17.137,50 €.

VISTO escrito presentado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con N.º 2020-E-RE-2230 de fecha 21 de julio de 2020 por D. S.N.S. en representación de Grupo Ytasa Iberica S.L., donde renuncia a la ejecución de las obras adjudicadas “Reparación de Pista Polideportiva Exterior del Polidportivo Municipal”.

El orden de prelación decreciente de las ofertas presentadas en el plazo establecido en la publicación del contrato menor de obras “Reparación de pista Polideportiva Exterior del Polideportivo Municipal”, es el siguiente:

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN IVA
1	<i>Depasur PDR Group S.L.</i>	<i>15.900,00 €</i>
2	<i>Grupo Niberma S.L.</i>	<i>14.918,60 €</i>
3	<i>Grupo Ytasa Iberica, S.L.</i>	<i>14.163,23 €</i>

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de Grupo Ytasa S.L.

SEGUNDO.- Anular la autorización y disposición del gasto realizada por el importe de 17.137,50 €, IVA incluido a Grupo Ytasa Iberica, S.L. en la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020.

TERCERO.- Que por Intervención Municipal, una vez anulada la autorización y disposición del gasto, se proceda a ampliar la RC n.º 2020.2.0001097.000 por un importe de 914 euros para posibilitar la adjudicación del referido contrato a favor del siguiente candidato, Grupo Niberma, S.L.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos ordinarios que cabe interponer.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1771/2020. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2020.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 6 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el comunicado del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de fecha 16 de diciembre de 2019 en que se informa que desde la Dirección General se había propuesto para el Borrador de Presupuestos, en la partida presupuestaria 18.02.00.313A 461.01, un proyecto nominativo en concepto de prestaciones básicas de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

servicios sociales (mantenimiento de los servicios sociales de atención primaria), para la continuidad de las medidas financiadas en dicha subvención por un importe similar al del ejercicio 2019, 131.063,00 €.

VISTO el comunicado del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de fecha 16 de julio del 2020 en relación con la financiación de los servicios sociales de atención primaria para este año 2020:

- Que tal y como se refleja en la vigente Ley de Presupuestos, está prevista una financiación al Ayuntamiento de Los Alcázares por un importe total de 143.369,68 €.
- Que esta financiación corresponde a los créditos para la financiación del desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (en la misma cuantía del año 2019: 131.063,00 € -) más los créditos de lucha contra la pobreza energética (en la misma cuantía del año 2019: 12.306,68 €).
- Que la concesión de la subvención nominativa se va a articular a través de Orden de concesión directa de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que el contenido de las órdenes de subvención contiene una única medida denominada Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria y que en la misma se establecen como gastos subvencionables:
 1. El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la tabla de personal mínimo que se detalla en el documento.
 2. El coste derivado de las prestaciones básicas: gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales.
 3. Los gastos derivados del mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas

VISTO en la citada comunicación que la financiación de 143.369,68 euros y que en la misma se especifica que como mínimo la cantidad de 8.614,68 € debe destinarse a ayudas económicas a personas y familias para el pago de los suministros básicos relativos a la energía eléctrica, gas y/o agua, en la vivienda habitual así como para el gasto del personal siendo el compromiso mínimo de personal vinculado a esta subvención:

PERSONAL VINCULADO A LA SUBVENCIÓN (Mínimo)	MESES A JUSTIFICAR CON FINANCIACIÓN 2020				
	6 meses		12 meses		Total
	Jornada completa	1/2 Jornada	Jornada completa	1/2 Jornada	=> 1/4 Jornada

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Auxiliar Administrativo			3				3
Director/a - Coordinador/a (Trabajador/a Social)			1				1
Licenciado/a en Derecho					1		1
Trabajador/a Social			2	1			3
Trabajador/a Social (Refuerzo profesionales Consolidado)	1(1)	1(2)					2
Trabajador/a Social (Refuerzo TS atención dependencia)				1			1
Total	1	1	6	2	1		11

(1) Periodo del 19/06/2020 al 31/12/2020. La subvención de 2019 finaliza el 18/06/2020.

(2) Periodo del 27/06/2020 al 31/12/2020. La subvención de 2019 finaliza el 26 de junio de 2020.

lo que implica la contratación urgente de un/a trabajador/a social a tiempo completo y de un/a trabajador/a social a media jornada, así como la necesidad de sustitución de la licenciada en derecho para $\frac{1}{4}$ de jornada.

VISTO el informe técnico de la coordinadora de servicios sociales de fecha 17 de julio de 2020, doña Natalia Navarro Ruano, en el que informa favorablemente respecto a esta subvención nominativa.

VISTO que por la Intervención Municipal se ha practicado retención de crédito número 2020.2.0005871.000, contabilizada en fecha 31 de julio de 2020 por importe de 47,790,32€.

CONSIDERANDO

- Que los distintos programas de Atención Primaria de Servicios Sociales se vienen desarrollando desde el año 2004 y sus resultados son los más adecuados para la ciudadanía residente en Los Alcázares así como para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales.
- Que de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AZQZTXGFF3LKWKC4YKRD.LHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34



Ayuntamiento de Los Alcázares

las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

- Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1. Aceptar la subvención y el compromiso de financiación por el 25 % de la financiación total, siendo la aportación de 47.790,32 €.

Subvención CARM 2020			Aportación de la Entidad Local 3	Total financiación
Aportación Fondos propios (1)	Aportación Gasto elegible (2)	Total subvención	(25 %)	
121.352,68 €	22.017,00 €	143.369,68 €	47.790,32 €	191.160,00 €

(1) Esta cantidad se corresponde con la aportación de la CARM de fondos propios.

(2) Esta cantidad se corresponde con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la cofinanciación correspondiente de la CARM.

(3) Las aportaciones de la Entidad Local son las previstas según el 25 % del total. En el caso de incremento de la subvención esta cantidad deberá ser incrementada

2. Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social Igualdad y del mayor del Ayuntamiento de los Alcázares, así como al negociado de Recursos Humanos para su conocimiento, y a la Intervención Municipal para que se realicen los trámites oportunos al respecto de la subvención.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5388/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2020.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Protección Civil, de fecha 5 de agosto de 2020, se aprecia un error material en el Quinto acuerdo, de modo que donde dice que se libre certificación para su traslado a la Consejería de Presidencia, en realidad se trata de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procediéndose a su corrección la propuesta queda con el siguiente texto:

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares para **LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2020**, cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:

CLÁUSULAS

“ PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo III del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020, en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que el Ayuntamiento se vale para el salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, con el fin de evitar daños a las personas y embarcaciones.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste, y, en concreto, disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.
- d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.
- d) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.
- e) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

TERCERA.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100,00 €, de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 25.938,00 € y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 53.162,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de





Ayuntamiento de Los Alcázares

este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de





Ayuntamiento de Los Alcázares

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio..”

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”
- Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

VISTO la memoria emitida por el Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, de fecha de 24/07/2020, en el que se pone de manifiesto que “Siendo que este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los medios materiales y humanos que conlleva la suscripción del referido convenio”.

VISTO que en la misma memoria, el Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil determina en su tenor parcial que “... *Que el objeto del Convenio que se propone, queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

Segunda. - *Que el Convenio que se propone, se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y que el mismo a juicio del funcionario que suscribe no tiene carácter contractual.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AZOZTXGFF3LKWKC4YKRD.LHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tercera. - *Que se entiende como favorable la suscripción del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2020.”.*

VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental, de fecha 04/08/2020, en el que se concluye:

“..PRIMERO. En virtud de lo anterior, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, para hacer frente a la suscripción del Convenio, por lo que se informa favorablemente, en lo que respecta a los aspectos económicos que conlleva el mismo.

SEGUNDO. Que el órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019..”

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de Ayuntamiento de Los Alcázares delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo.

PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2020.

SEGUNDO. Designar a los funcionarios del Servicio de Emergencias y Protección Civil D. Sergio Manuel Gil Garre y D. Carmelo Miguel Martínez Benedicto, para que formen parte del Comité de Seguimiento del referido Convenio.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal, así como a los funcionarios D. Sergio Manuel Gil Garre y D. Carmelo Miguel Martínez Benedicto, para su

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

conocimiento y efectos.

QUINTO. Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 6619/2019. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D. A.L.B..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por D. A.L.B. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 25 de mayo de 2018 (R/E: 6947).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, siendo cursada notificación mediante registro de salida el día 8 de agosto de 2019, número 8993, y recibida según consta en el acuse de correos el día 23 de agosto de 2019.

Con fecha de 23 de octubre de 2019 se dictó Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día que manifiesta el reclamante, esto es, el 24 de mayo de 2018 acudió alguna Patrulla al lugar de los hechos.

Visto el informe policial EXGT 6619/2019 que ha sido remitido por el Subinspector en funciones de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Los Alcázares con fecha de 5 de noviembre de 2019.

Con fecha de 10 de diciembre de 2019 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el mismo día con el número 12692, que le fue notificada al reclamante según acuse de correos el día 9 de marzo de 2020, declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido al reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la reclamante contra esta Administración Local, confirmando el trámite de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

audiencia al reclamante para formular las alegaciones que a su derecho convengan, no habiendo presentado escrito alguno en el mencionado plazo.

Conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local, se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 32 de la Ley 40/2015); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, el informe EXGT 6619/2019 de la Policía Local señala expresamente que “que por parte de esta Jefatura se comprueba la base de datos policial (EURO COP), no existiendo ningún registro relacionado con el asunto”, refleja sin ningún género de dudas que los agentes de la autoridad no fueron requeridos in situ ni para acreditar los hechos ocurridos, por lo que no ha quedado acreditado en modo alguno que el accidente se produjera en la forma y lugar que el reclamante expresó en la reclamación interpuesta.

Los hechos que constan en el informe policial mencionado cumplen con los requisitos del art. 77 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por lo que tienen carácter probatorio.

En relación a los hechos manifestados por el reclamante en el escrito de fecha 25 de mayo de 2018 (R/E: 6947), y a la vista de los datos obrantes en el expediente no se ha practicado ninguna prueba (ni policial, ni testifical), más allá del mero relato de los hechos de aquel que pruebe la veracidad de los hechos ni los extremos expresados en la reclamación planteada, no habiéndose probado la existencia de un nexo causal entre los hechos manifestados y el servicio público como corresponde a quien reclama.

Conforme a lo expuesto, y a la vista de los datos obrantes en el expediente, se desvirtúa, sin ningún género de dudas, la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por el reclamante, por lo tanto estamos ante una clara FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado; el nexo de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AZOZTXGFF33LKWKC4YKRCDLHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 34



Ayuntamiento de Los Alcázares

causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por la reclamante.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por el reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a la existencia de un nexo causal del funcionamiento de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño sufrido a D. A.L.B. conforme a lo expuesto.

Segundo.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. A.L.B., mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 25 de mayo de 2018 (R/E: 6947) de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente al reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 6005/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 5 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AVILÉS OLMOS, FRANCISCO JAVIER	INTERESES DEV. INGRESOS EXP. 4825/2020	5,22 €
GARATE PÉREZ, MARINA GEMA	KILOMETRAJE VIAJE A MURCIA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020 CON MOTIVO DE UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.	19,00 €
LOGRO HISPANIA S.L.	DIEZ SILLAS DE VIGILANCIA PARA LAS PLAYAS POR ALERTA SANITARIA COVID 19 (EXP. 3802)	5.626,50 €
ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS S.L.	9000 CENICEROS BIODEGRADABLES PARA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN MANTÉN TU PLAYA LIMPIA (EXP. 3899)	3.245,22 €
FUENTES OJEDA, PEDRO	CENTRO DE SEGURIDAD - PUERTA DEL SOTANO - REPARACION DE MOTOR PUERTA SECCIONAL - CORREA DENTADA - MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTOS	269,83 €
SIMARRO RABADÁN, FRANCISCO	CONSTRUCCION DE 4 BARBACOAS EN ZONA DE OCIO DEL PAQUE DE AV RADIOBALIZA OSCAR, REPARACION DE BORDILLOS Y ADECUACION DE ZONA	12.075,80 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE JUNIO	105.490,10 €
BEATRIZ SEISDEDOS SERRANO	MATERIAL FUNGIBLE	459,75 €
BELMONTE NORTES RAFAELA	TRATAMIENTO Y CONTROL DE MOSQUITOS. EXP: 1482/2020. ENTRE EL 18 DE MAYO DE 2020 Y EL 17 DE JUNIO DE 2020. RC: 2020.2.0001789.000. PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2020-311-2279900-CONTROL DE PLAGAS URBANAS.	3.238,76 €
GRIMASY S.L.	RENTING TRACTOR MF 6715 MES DE JULIO	4.335,68 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	SEÑALES AMPLIACIÓN DE CARTELERÍA PARA PLAYAS EN ZONAS RESBALADIZAS (EXP. 5518)	333,96 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AZQZTXGFF3LKWKC4YKRCDLHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34



Ayuntamiento de Los Alcázares

MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	AMPLIACIÓN 25 PLACAS DISTINTIVOS ESTABLECIMIENTOS PARA CAMPAÑA DESTINO TURÍSTICO SEGURO (EXP.5017)	544,50 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	CARTELES INFORMATIVOS PARA EL PARQUE CANINO (EXP. 5301)	272,25 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	6 CARPAS PLEGABLES PARA ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE (EXP. 4240)	2.879,80 €
JIMÉNEZ MARTÍNEZ CARLOS	ORD. 978/19 DE LO SOCIAL 2 CARTAGENA	239,73 €
VECTORIS S. L	EXPTE. 4813/2020. NUEVO CUADRO DE MANDO Y PROTECCIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PABELLÓN 13 DE OCTUBRE PARA AUTOCINE (ACTIVIDAD PROGRAMADA PARA LOS VIERNES DE JULIO Y AGOSTO) REFERENCIA DE DOCUMENTO: 2020.2.0005061.000	649,42 €
FEDERACIÓN DE DOMINÓ REGIÓN DE MURCIA	FINAL REGIONAL XVIII COPA FEDERACIÓN (POR EQUIPOS) LOS ALCÁZARES, 25 JULIO DE 2020.	1.500,00 €
IBERILLAVES S.L.	MANDO GARAJE CODIGO FIJO - CISSMU	59,99 €
POZUELO GRIÑAN, GONZALO	ALQUILER DEL VEHÍCULO IVECO 35C15 MATRÍCULA 9535FSW DEL MES DE JULIO	1.726,84 €
GRIÑAN FERNÁNDEZ AURORA	ALQUILER DE CAMIÓN MARCA ISUZU L35 MATRÍCULA 3945JHK MES DE JULIO.	1.726,84 €
CENTRO NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EGM S.L.	CURSOS DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA, COVID-19 CALIDAD TURÍSTICA AUDITORÍA 17 CHIRINGUITOS Y 50 COMERCIOS	1.669,80 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	BOTELLA LIMPIAPARABRISAS	397,67 €
POZUELO GRIÑÁN JUAN MIGUEL	ALQUILER DE VEHÍCULO MARCA NISSAN CABSTAR 3512 MATRÍCULA 4104HMW MES DE JULIO	1.726,84 €
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S. L	ALQUILER VEHÍCULOS PERIODO: 01-08-2020 A 31-08-2020	1.473,54 €
ESCOLAR SÁNCHEZ, CELIA	COMUNICACIÓN MES DE JULIO 2020	1.502,41 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SAURA GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO	REPARACIÓN DE LA EMBARCACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	541,00 €
	TOTAL	152.010,45 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de agosto de 2020, en el que se concluye que: "Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 152.010,45 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente."

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 152.010,45 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 5711/2020. LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL AL OPERADOR "REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U."

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 4 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el operador REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U con C.I.F. B***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 7468 de fecha 28 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante al segundo trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 4 de agosto del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Segundo	17.688,68 €	55,07 €	17.633,61 €	1,5%

A ingresar: 264,50 Euros.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (# 264,50 €#) y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 5712/2020. LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL AL OPERADOR "REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U."

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 4 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el operador REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA S.L.U con C.I.F. B***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 7469 de fecha 28 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante al segundo trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 4 de agosto del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA S.L.U serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Segundo	46,73 €	0,00 €	46,73 €	1,5%

A ingresar: 0,70 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de SETENTA CENTIMOS DE EURO (# 0,70 €#) y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AZ0ZTXGFF3LKWKC4YKRCDLHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34



Ayuntamiento de Los Alcázares

10. EXPEDIENTE 5851/2020. LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL AL OPERADOR "CARVISA ENERGÍA, S.L."

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 4 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el operador CARVISA ENERGIA S.L. con C.I.F. B***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-7611 de fecha 30 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante al primer semestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 4 de agosto del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador CARVISA ENERGIA S.L. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Semestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primero	4.715,63 €	2.676,17€	2.039,46 €	1,5%

A ingresar: 30,59 Euros.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (# 30,59 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 5853/2020. LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL AL OPERADOR “HEFAMECOM, S.A.”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 4 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el operador HEFAMECOM, S.A. con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RE-2377 de fecha 31 de julio de 2020,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante al primer semestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 4 de agosto del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador HEFAMECOM, S.A. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Semestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primero	1.395,53 €	671,96 €	723,57 €	1,5%

A ingresar: 10,85 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (# 10,85 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AZ0ZTXGFF33LKWKCA4YKRCDLHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 5939/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. F.B.F..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 4 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“*VISTO que con fecha 29 de junio de 2020 por medio de Junta de Gobierno Local se dicto acuerdo donde se concedía el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dº F.B.F. .*”

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del mayor, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 4 de agosto de 2020 favorable a dar el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por disponer de horas libres en estos momentos.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dº F.B.F. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en estos momentos.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

13. EXPEDIENTE 5940/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a Z.G.Z..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 4 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 10 de junio de 2005 por medio de Resolución de Alcaldía se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a Z.G.Z. .

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 4 de agosto de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio por ingreso en Residencia.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Dar a D^a Z.G.Z. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso en Residencia.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 5942/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a F.R.O..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 4 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que el 11 de marzo de 2013 por medio de Resolución de Alcaldía se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a F.R.O..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 4 de agosto de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio por ingreso en Residencia.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Dar a D^a F.R.O. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso en Residencia.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 5987/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a P.M.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 9 de marzo de 2020 por medio de Junta de Gobierno Local se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a P.M.M..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 5 de agosto de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio por fallecimiento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Dar a Dª P.M.M. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y se notifique a los familiares de la persona fallecida.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 5327/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.V.C., PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Bienestar Animal, de fecha 6 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. J.V.C. el día 11 de noviembre de 2019 en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento con el número 13656, de solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos de un perro american pitbull terrier.

Examinada la documentación que se acompaña a dicha solicitud, en la que consta que el solicitante cumple los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos -BORM n.º 39, de 16 de febrero de 2001-, artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y art. 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto el art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Otorgamiento de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe favorable emitido por la responsable de la tramitación del expediente de fecha 3 de Agosto de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Otorgar licencia de Animales Potencialmente Peligrosos para la tenencia del American Pittbul Terrier con microchip nº 941000024500719 a D. J.V.C., propietario del mismo.

SEGUNDO. Apercibir al interesado de que esta licencia tiene una validez de cinco años, debiendo ser renovada al finalizar dicho periodo de tiempo, debiendo cumplir con los requisitos que se exijan para su obtención

TERCERO. Aprobar la tasa por obtención de la licencia citada que asciende a la cantidad de 60,00 €, abonada en fecha 11 de noviembre de 2019, conforme se justifica con la carta de pago con identificación 1073199345.

CUARTO. Proceder a la inscripción de oficio en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha del otorgamiento de la licencia.

QUINTO. Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al Registro de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

SEXTO. Notificar los acuerdos al interesado en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AZQZTXGFF33LKWKC4YKRCDLHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34



Ayuntamiento de Los Alcázares

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AZQZTXGFF33LKWK4YKRCDLHC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34